

4789

EJERCITO ESPAÑOL

1958

AUDITORIA DE GUERRA DEL EJERCITO DE OPERACIONES DEL SUR

2971

2077

PLAZA DE

CORDOBA

26

Procedimiento Sumarísimo de Urgencia N.º 25395/39

TOmada RAZON en ESTADISTICA e INFORMACION

TOmada RAZON en ESTADISTICA e INFORMACION

PROCESADOS

Rafael Aguilera Medina

Atenuada 26-9-40  
En prisión preventiva de

Desde el día

AUDITORIA DE LA  
CORDOBA  
ENTRA  
N.º 5855  
Día 25 Mes XI Año 40  
REBELION

Por el delito de

REBELION

L 43 S  
N.º 1688

JUEZ INSTRUCTOR

D. Baltasar Cutierrez Gonzalez

Don Pedro Gomez del Pino

SECRETARIO

D. José Marquez Ruiz

D. Fernando Montes Sanchez

h.º 1688

Consejo de Guerra Permanente de

AUDITORÍA DE GUERRA  
DEL  
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR  
SERVICIO DE JUSTICIA  
DE

Núm. de orden 2395

Documentos que se dicen:

Oficio atestado de la  
Guardia Civil

Para que como Juez y auxiliado del Secretario que tiene asignado se sirva instruir contra Rafael Guilara Medina Procedimiento Sumarísimo de Urgencia con el número 25395 le remito los documentos que al margen se indican.

De todo me acusará recibo y parte de inicio del expresado procedimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba a catorce de Junio de 1939

El Auditor,

P. D.

El Jefe de los Servicios de Justicia

AUDITORÍA DE GUERRA  
SERVICIO DE JUSTICIA  
SALIDA  
N.º 17358  
En 17 mes 6 Año 39

r. Juez Militar D. Baltasar Gutierrez Gonzalez.-

Fuentes Palmita

Ilmo Señor:

En cumplimiento a cuanto se ordena por el Excmo Señor General Jefe del Ejército del Sur, en telegrama postal de fecha 27 de Abril proximo pasado, tengo el honor de participar a su respetable autoridad, que sea presentado en este puesto procedente de la zona que fué roja, Rafael Aguilera Medina, de 21 años de edad, natural y vecino de esta villa domiciliado en la Aldea de Silillos,

Por antecedentes que obran en este Puesto del citado individuo pertenecia a la U.G.T. intervino en el Movimiento con armas, tomando parte en el escuadron de caballeria del Chimento, actuó en saqueos y asalto al Cuartel de la Guardi Civil de esta localidad.

Requeridos a los vecinos de expresadas aldea D. Francisco Mengual Fernandez, D. Manuel Ro-

ADICIONARIA DE GUERRA  
ENTRADA  
N.º 6079  
Diciembre 13 de 1939

...nas que le conocen y pueden responder de su actuacif...

mero Agüera, y D. Jeronimo Dublino Hidalgo, persona  
solvencia moral y material para que manifiesten sobre  
conducta y antecedentes de dicho sujeto, dicen que ac  
el Movimiento con armas y que ignoran tomara parte en  
actos delictivos.

Por cuanto anteriormente se expres a he proced  
su detencion y puesto en la carcel de esta localidad  
posición de su autoridad para los fines que estime me

Dios guarde a Llmo Señor muchos años.

Fuente Palmera 6 de Junio de 1,939

Año de la Victoria .

El Guardia 2<sup>a</sup> Encargado.

*Manuel Bator*  
*Lozano*

Llmo Señor Auditor de Guerra de este Ejercito.

C O R D O

# FICHA CLASIFICATORIA

realizada en cumplimiento de las instrucciones del Cuartel General del Ejército del Sur de fecha 25 de Abril de 1939

Apellidos Aguilera Mediba Nombre Rafael Fecha de nacimiento 18 Enero 1919 estado Soltero profesión Jornalero vecino de Fuente Palmera hijo de Pedro y de Ana vecinos de Fuente Palmera (Cordoba) lugar y circunstancias se hallaba en Berja, (Almeria)

Fuente Palmera a 26 de Junio de 1939.

Año de la Victoria

FIRMA

El Comandante de Puesto.

*Manuel Bermejo Jordano*

Diligencia de nombramiento de Secretario

Don Baltasar Gutiérrez González

Alférez Provisional Honorario del Cuerpo Jurídico Militar,

Juez Militar de Tercera Instancia designado Instructor del presente procedimiento

en la precedente Orden de Proceder, habiendo de elegir Secretario para estas actuaciones, designo a

José Marquez Ruiz

el que una vez en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo, que acepta; jurando desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo de las que fué enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad firma conmigo en Córdoba

a cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve

*[Handwritten signature of Baltasar Gutiérrez González]*

*[Handwritten signature of José Marquez Ruiz]*

Providencia Juez Militar

Baltasar Gutiérrez González

En Córdoba a cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve

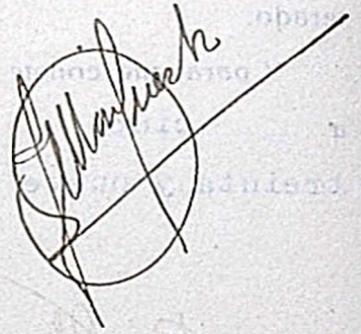
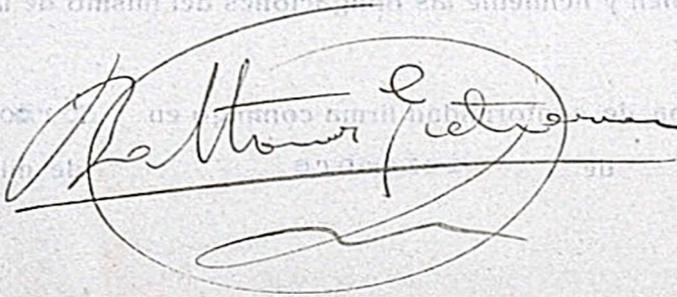
Por recibidas en el día de hoy el precedente oficio atestado de la G. Civil con la Orden de Proceder que las encabeza, de la que se acusará recibo; instrúyase procedimiento sumarísimo de urgencia en averiguación y comprobación de los hechos que en las mismas se mencionan; dése cuenta del inicio al Ilmo. Sr. Auditor Delegado del Ejército de Operaciones y al Jefe de Justicia; regístrese en el libro correspondiente; cítese de comparecencia al denunciante a fin de ratificarse en su denuncia y en atención a los cargos que se formulan contra

RAFAEL AGUILERA MEDINA

se decreta su prisión preventiva, librando el oportuno mandamiento al Sr. Director de la prisión de Rosadas del que acusará recibo para su unión a los autos y practíquense cuantas diligencias se estimen necesarias, reclamando informes y antecedentes de conducta, político-sociales a las Autoridades locales del lugar de residencia del inculpado, interesando de las mencionadas Autoridades procuren en sus informes ser concretos y concisos en orden a la delimitación exclusiva de responsabilidades, señalando a ser posible personas de reconocida solven-

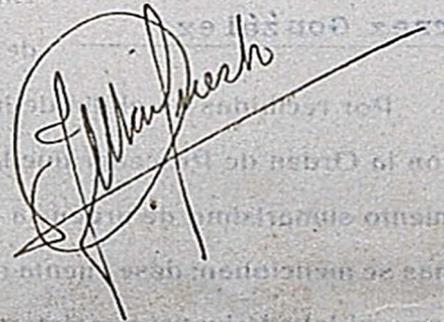
cia, que puedan acreditar los hechos imputados y a las que se recibirá declaración si fuere  
tinente; recábense asimismo del encargado del fichero de Información e Investigación y de  
cedimientos en trámite los correspondientes certificados - ficha de antecedentes y procedim  
tos en trámite referentes al inculpado y por el resultado de todo ello se proveerá.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.



**DILIGENCIA.**-Seguidamente queda registrado, se acusa recibo, se expliden los oficios y mandamientos  
dados y se cumple lo demás ordenado.

Doy fe.



Don Miguel Cruz Hernandez, Teniente de Infanteria  
Encargado del Registro

Fichero General de esta Auditoria.

CERTIFICO: Que de los antecedentes obrantes  
en este archivo resulta contra Rafael Aguilera Medina

no existen antecedentes por obrar  
en el fichero provisional.

Asimismo del fichero de procedimientos en trámite  
parece

No Constante

Cordoba a 16 de Junio de 1.930

El Jefe del Servicio,

M. Cruz



PROSECUTORIA DE GUERRA  
DEL  
EJERCITO DEL SUR

Juzgado Militar *Seña B*  
*Carrión La Carlota*

959

Al Sr. Director de la Prisión *de*

*Gosadas*

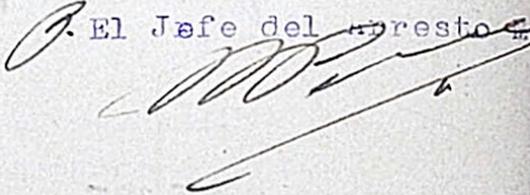
Hago saber: Que en resolución dictada en el día de hoy en el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia núm. *25375* que en este Juzgado se sigue contra *Rafael Aguilera Medina* por el delito de *Rebelión* he decretado la prisión preventiva en ese establecimiento de su digno cargo contra el expresado individuo, y para que tenga lugar le expido el presente manjamiento, del que se servirá acusarme el oportuno recibo para su unión a los autos.

Dios guarde a Vd. muchos años.  
*Córdoba* a 5 de *Oct* de mil novecientos *89*

Año de la Victoria

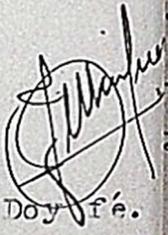
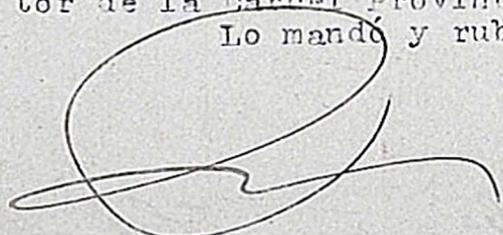
El Juez Militar  
*Rafael Aguilera Medina*

Este individuo sale  
Cordoba el día uno del  
por orden del Excmo Sr.  
dor militar de la Prov  
Posadas 7 Diciembre  
Año de la Victoria.-

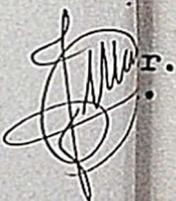
El Jefe del Arresto  


PROVIDENCIA } Cordoba a nuev de Diciembre de  
Juez Sr. Gutiérrez } veientos treinta y nueve.

Unase el presente a la sumaria de su razón y  
nuevo mandamiento de prisión preventiva al S  
tor de la Carcel Provincial de esta plaza.  
Lo mandó y rubrica S.S. doy fé



NOTA.- Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fé.



Nombre del encartado, Karael Aguilera Medina

INFORME

No 1184

Nombre del encartado, Rafael Aguilera Medina

Circunstancias de 21 años, soltero, jornalero, vecino de esta villa, con domicilio en la aldea Silillos.

En contestacion a la atenta comunicacion de V.S. numero 960 de fecha 5 del corriente mes, tengo el gusto de informarle que el encartado del margen, durante la dominacion marxista en este termino actuó con armas, pero sin que sepa que interviniera en la realizacion de otros hechos delictivos.

Con anterioridad al Movimiento nacional pertenecia a la U.G.T. como simple afiliado.

Pueden informar de cuanto queda expuesto D. Manuel Romero, D. Jeronimo Dublino Hidalgo y D. Francisco Mengual Hernandez.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Fuente Palmera 14 diciembre 1939.

Año de la Victoria.

El Alcalde,

*Juan M. Hernandez*



r. Juez Militar Instructor de la Seccion de La Carlot

C O R D O B A

AUDITORÍA DE GUERRA  
DEL  
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR

Juzgado Militar *Letra B*  
Sección *La Corrida*  
Domicilio

966

Circunstancias de la vida, política, personal de su naturaleza y comportamiento

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento *Sumario* de Urgencia número *25375*

que en este Juzgado Militar se sigue contra *Rafael Aguilera Medina* cuyas circunstancias al margen se indican, ruégole que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculcado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.  
En *Córdoba* a *5* de *Feb* de 1937 Año Triunfal.

El Juez Militar Instructor

*Rafael Aguilera Medina*

*Alcalde de Fuente-Palmera*

INFORME

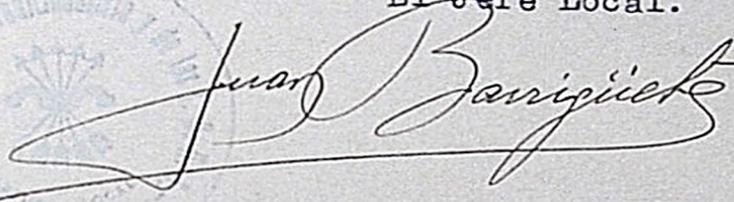
En contestacion a la atenta comunicacion de V.S. numero 960 de fecha 5 del corriente mes, tengo el gusto de informarle que el encartado del margen, durante la dominacion marxista en este termino actuó con armas, pero sin que se sepa que interviniera en la realizacion de otros hechos delictivos.

Con anterioridad al Movimiento Nacional pertenecia a la U.G.T. como simple afiliado.

Pueden informar de cuanbo que da expuesto D. Manuel Romero Aguera, D. Jeronimo Dublino Hidalgo y D. Francisco Mengual Fernandez.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Fuente Palmera 14 Diciembre 1939

Año de la Victoria  
El Jefe Local.



Juan Barquero



Nombre del encartado, Rafael Aguilera Medina

Circunstancias de 21 años, soltero, jornalero, vecino de esta villa, con domicilio en aldea de Silillos.

Juez Militar Instructor. Seccion de La Carlota.

C O R D O B A

Juzgado Militar

Letra B.

Domicilio

Sección La Carlota.

960

Circunstancias de su anti último domicilio de esa naturaleza y veracidad.

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento ~~sumario~~ Urgencia número 25395

que en este Juzgado Militar se sigue contra Rafael Aguilera Medina cuyas circunstancias al margen se indican, ruégole que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculcado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.  
En Córdoba a 5 de Obre de 1937 Año Triunfal.

El Juez Militar Instructor,

*[Handwritten signature]*

Local de F.I.G. y de la J.O.R.S. de Puerto Galerna

GUARDIA CIVIL  
Provincia de Córdoba  
Puerto de Puerto-Palmera

INFORME

Nombre del encamado / objeto: Capitan Medina  
Circunstancias de el caso: de edad, altura, natural  
y servicios de esta villa en don Milán de Lillo

En cumplimiento a lo ordenado en su respectiva escrito n.º 960 de fecha 15 del actual en el que me interesa lo anterior y actuación del vecino de esta Villa cuyo nombre es y de cual circunstancia alvarque se expresan tengo el honor de participar a la respetable y superior autoridad de V. que según antecedentes que obran en este Puerto del citado individuo o sea Rafael Medina Aguilera, perteneciente a la U. F. E. habiendo intervenido en el movimiento en años saques y asalto al cuartel de la Guardia Civil de esta localidad; Personas que pueden

Puerto Palmera, marzo de 1908: que es inclerto

informar de este sujeto don D.  
Ramon Aguer, M. D. Francisco  
qual esbozo personal de sobre  
diez Guard a N. unches  
fuerit febrero 31 de este  
Cine de la Victoria  
El Comandante fue  
Electoral de  
Brazos

Señor Jefe Militar Instructor  
B. Sección La Carlota Corra



PRISION PROVINCIAL  
CÓRDOBA  
DIRECCION  
\*

Núm. 7234

Acuso recibo a respetable man-  
damiento de V.S. decretando la pri-  
sion preventiva por el procedimien-  
to na 21398 - contra Rafael Agui-  
lera Medua por el delito de  
Rebelion.

Dios sáve siempre a España y a V.S.  
muchos años.  
Córdoba 13 de Diciembre de 1939.  
Año de la Victoria.



*[Handwritten signature]*

Sr Juez Militar letra B, Sección de La Carlota de és-  
ta Plaza.-

v  
it  
li  
re  
ar  
P  
F  
si  
lc  
s  
ta  
ñ  
pe  
no  
i  
a.  
me  
os  
is  
é  
na  
af  
nd  
lo  
o  
do  
ad  
az  
iz  
e  
ch  
ll  
on  
e

Detenido  
Declaración del Testigo

En Cordoba a veinticinco

RAFAEL AGUILERA MEDINA de Enero de mil novecientos cuarenta

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo exhortado con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho, de 20 años de edad, de estado Soltero natural de Fuente Palmera de profesión jornalero que no ha sido procesado, y con domicilio en en los Silillos y que no le comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta que le sorprendió el Glorioso Movimiento Nacional en la aldea de los Silillos colocándose acto seguido voluntariamente a los ordenes del comité revolucionario como consecuencia de estar afiliado a la Union General de Trabajadores. Agrega que actuó a continuación de lo expresado el comité le entrego una escopeta con la que le ordenó fuera a realizar guardias alucaminos de efuente carreteros con la misión de vigilar si venian fuerzas Nacionales, debiendo avisar en este caso a la Aldea. Hace constar que por aquellos dias fué designado igualmente para que provisto de garrafas fueran en union de dos más al molina de Pedro Dugo llevandose en total unos seis arrobas de aceite que posteriormente entregaron al comité siendo, comisionado despues de este servicio para que guardara una partida de doscientas vacas sobre las que puedea afirmar que no pertenecianma vecinos de la Aldea sospechando por lo contrario que procedieran del robo de ganado en los cortijos y fincas proximas acompañandole en tal cometido Anibio, Aguilera Castell y José. Pistón Guisado permaneciendo en aquella situación hasta que poco despues de ser tomada Palma del Rio por las fuerzas Nacionales, se internó en la zona roja. Hace constar que la custodia de ganadas la realizaba en la finca del "Bramader" donde pastaban y que durante aquel entonces no fué; sacrificada ninguna res.

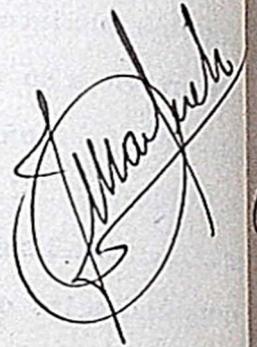
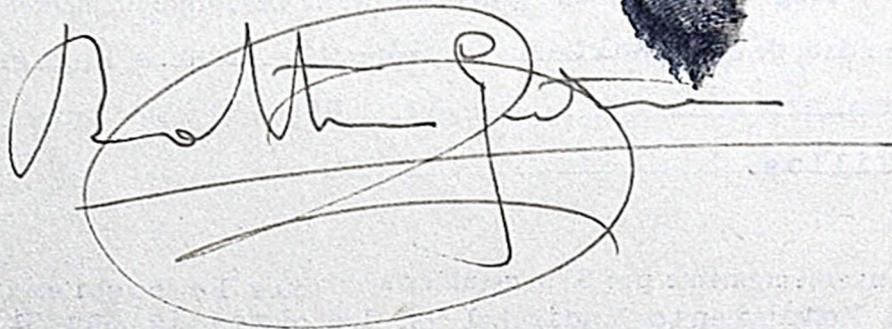
PREGUNTADO: Si formó parte de la caballeria del "Chimeno", dijo: que en ningun momento formó parte de tal caballeria y que por otra parte no le vió tampoco por aquellos contornos.

PREGUNTADO: Si tomó parte en el asalto al Cuartel de la Guardia Civil de Fuente Palmera, manifestó: que es incierto y que ello puede manifestarlo Francisco quero Mengual, que en el momento de tener lugar el asalto al Cuartel le acompañaba en un servicio de guardia.

PREGUNTADO: Por su actuación en la zona roja, dijo: que despues de huir voluntariamente del termino de Fuente Palmera acompañado de su padre y haber pasado por algunos pueblos llegó a Villanueva de Cordoba en cuya localidad en un cortijo de las afueras pegado a la carretera cuyo nobreno puede precisar y que le parece recordar se denominaba pajares dedicandose por aquel entonces al arreglo de caminos desde Villanueva a Alcaracejos, hasta que fue movilizada su quinta en el que fue destinado a la Ochnta cinco Brigada trecientos cuarenta Bon trasladandole seguidamente al frente de Granada donde le sorprendió el final de la guerra en Castell del Ferra (Granada) sin otra graduación que la de soldado.

PREGUNTADO: Si tiene algo mas que manifiesta, dijo: que no. Leida que le fué la presente declaración la halló conforme afirmandose

y ratificandose en su contenido, no firmandola por man  
festrar que no saba estampando en su lugar la huella  
tilas firmando la presente el Sr Juez en u ni6n de m  
Secretario del que doy fe.



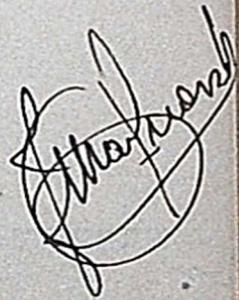
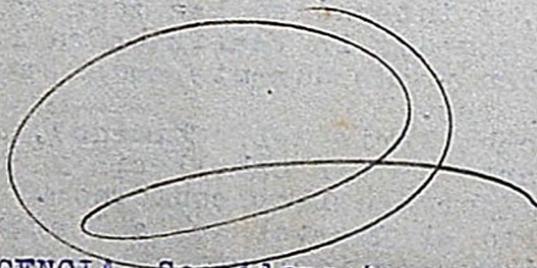
PR

PROVIDENCIA.- 0  
Juez Sr Gutierrez 0

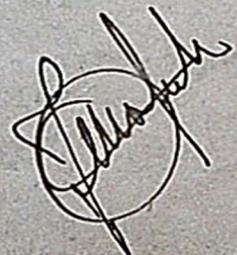
En Cordoba a veintisiete de Enero de mil novecient  
cuarenta.-

Vista la precedetendeclaracion del encartado RAFAEL AGUILERA M  
re  
recabense del Sr Comandante Militar de Pozoblanco informrs sobre la  
del ante dicho individuo durante el tiempo de dominio rojo que resi  
en aquella localidad con domicilio en un cortijo de las afueras de  
nado Pajares.

Lo mando y rubrica S.S.doy fe.



DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo ordenado.Doy fe.



Recibido 11-2-40

770-195



Tengo el honor de manifestar a S. S. en contestación a su escrito N<sup>o</sup> 1254, de fecha 27 del próximo pasado mes de Enero, referente a informes de RAFAEL AGUILERA MEDINA, que dicho individuo es desconocido en ésta localidad, ignorando si estuvo en el cortijo denominado Pajares, por ser el mismo refugio de muchos individuos que habian abandonado sus pueblos.

Dios guarde a S. S. muchos años  
 Villavieja de Córdoba 6 Febrero 1,940

El Comte. Militar,

*Joaquín Medina*

Juez del Juzgado Militar letra C.

Córdoba

PROVIDENCIA.

SR. Gutierrez Gonzalez  
.....

En Cordoba a 1° de Abril de mil novecientos  
cuarenta.-

Habiendo sido destinado el providente para otro servicio a esta Auditoria  
y cesando en este Juzgado Letra G, hagase entrega del presente procedijento  
al Juez D. Pedro Gomez del Pino.-

DILIGENCIA : Seguidamente verifico la entrega, doy fe

Don Pedro Gomez del Pino, Alferes Provisional de Infanteria, juez militar del Juzgado Letra C.

C E R T I F I C A D O : Que habiendo de nombrar Secretario que me auxilie en la tramitacion de las presentes diligencias, designo al Sargento Provisional de Infanteria Don Fernando Montes Sanchez que una vez en mi presencia, manifieste no tener incompatibilidad para el ejercicio de su cargo que acepta jurando desempeñarlo bien y fielmente.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firma conmigo en Córdoba a dos de Abril de mil novecientos cuarenta.

*[Handwritten signature of Don Pedro Gomez del Pino]*

*[Handwritten signature of Fernando Montes Sanchez]*

PROVIDENCIA JUEZ / En Córdoba a dos de Abril de mil novecientos cuarenta.  
SR GOMEZ DEL PINO / te .

Por recibido de presente Cause para su continuacion, guardese y cumplase lo ordenado, y en virtud practiquese cuantas diligencias sean pertinentes para el esclarecimiento de los hechos y en su consecuencia se prooverá.

Lo mandó y firmó S. S. Doybfé

*[Handwritten signature of S. S. Doybfé]*

*[Handwritten signature of Fernando Montes Sanchez]*

Declaración del Testigo

Mmanuel Romero  
Aguiera

En Cardoba a Trecesiete  
de Abril de mil novecientos ennoventa

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo Juramentado a decir verdad

en arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley; dijo: llamarse como queda dicho, de 49 años de edad, de estado Viudo natural de Silillos (Fuente Palmera) de profesión Industrial que no ha sido procesado, y con domicilio en Silillos y que no le comenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta que conoce al encartado Rafael Aguilera Medina perteneciente a la U.C.R. antes de la M. W. sin que vejantara cargo alguno y siendo activo propagandista.

Preguntado convenientemente por S. S. Dijo que el no sabe si prestó servicios de armas

Preguntado por S. S. Dijo que no tomó parte en el asalto del cuartel de la Guardia Civil, rovos, saqueos, etc.

Preguntado si tenia algo más que manifestar Dijo que no; visto lo cual S. S. Dijo por terminada esta declaración que la firmara en unión del Sr. Juez y Secretario de que soy fe

Mmanuel Romero

Rafael Aguilera Medina

Fernando Ortales Sanchez

Declaración del Testigo

Francisco Mengual  
Hernandez

En Córdoba a Treinta y siete  
de Abril de mil novecientos en un  
ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual

fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas a que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado a decir verdad con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley; dijo: llamarse como queda dicho, de 43 años de edad, de estado soltero natural de Silillos (Fuente Palmera) de profesión Sabrador que no ha sido procesado, y con domicilio en Silillos y que no le comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta que conoce al encartado Rafael Aquilera Medina habiendo pertenecido del G. M. W. a la U.G.B. no habiendo ocupado ningún cargo Directivo.

Preguntado si prestó servicios de armas de la denominación manuscrita dijo que no. Preguntado si tomó parte en asalto al del. de la Guardia Civil dijo que no y tampoco intervinieron en ningún saqueo novos, etc.

No teniendo más que decir S.S. se  
por terminada esta Declaración que se  
firma en unión del Sr. Juez y Secretario  
de que doy fe

Francisco Mengual

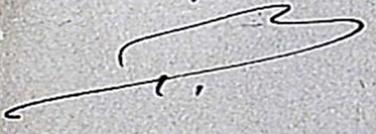
Rafael

Fernando Orantes Sanchez

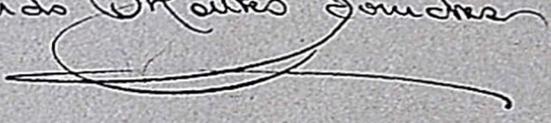
Imp. F. TOLEDANO - Córdoba

videncia Sr.; en Córdoba a veintidós de mayo de mil  
noventa y cinco

Pido que en la causa que se sigue en-  
tra Rafael Aguilera Medina apodado en cargo de escasa  
responsabilidad, remitare al Sr. Auditor de Guerra  
atento y rarmado escrito proponiendo la libertad  
provisoria del encausado, y envíe al Sr. Director  
de la Prisión Provincial mandándole la libertad  
para que tenga lugar lo acordado  
de proveer y valiera S. S. Doy fe:



Fernando Quinto Jondres



Diligencia, seguidamente se cumplió la orden  
dey. fi.

© Rojas



AUDITORIA DE GUERRA  
DE  
CORDOBA  
2.ª REGION

AUDITORIA DE GUERRA  
CORDOBA  
ENTRADA  
N.º 118  
Dia 25 Mes de Mayo Año 1940

Legado Militar Letra C.  
Causa Nº 24395

Ilmo. Sr.

Tengo el honor de someter a la aprobación de V.S.L. la propuesta de prisión atenuada en su domicilio del encartado en la causa anotada al margen RAFAEL AGUILERA MEDINA, en atención de que hasta ahora no resultan otros cargos comprobados contra el mismo que estar afiliado a la U.G.T. colocándose voluntariamente a las ordenes del comité de guerra a la iniciación del Glorioso Movimiento Nacional, dedicándose seguidamente a practicar guardias con escopeta, interviniendo en el saqueo de pequeñas cantidades de aceite, internándose en zona roja al aproximarse nuestras fuerzas e ingresando en su Ejército al ser llamada su quinta.

Dios guarde a V.S.L. muchos años  
Cordoba a 23 de Abril de 1940

EL JUEZ INSTRUCTOR.

Ilmo. Sr. Auditor de Guerra

PLAZA

AUDITORIA DE GUERRA  
CORDOBA  
SALIDA  
N.º 118  
Dia 25 Mes de Mayo Año 1940

*O.T.*



SIÓN PROVINCIAL  
CÓRDOBA  
DIRECCIÓN

1943

Tengo el honor de comunicar a V. S. que, en el dia de hoy ha sido puesto en libertad Rafael Aguilera Medina cumplimentado mandamiento del Juzgado de su digno cargo por habersele concedido los beneficios de la prision ateuada en su domicilio.-

Dios guarde a V. S. muchos años.

Cordoba 2 de Mayo de 1940.

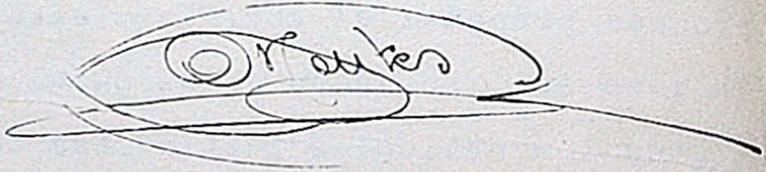
El Director.-

vez Militar letra C. de esta Plaza

C  
O  
B  
R  
B  
T  
D  
F  
R  
S  
Y  
S  
U  
U  
C



DILIGENCIA DE REMISIÓN: En Córdoba e tres de Mayo de mil novecie  
cuarenta. Se remite ala Superioridad la Presente Causa comp  
ventium folios útiles de lo que doy fé.



Córdoba a 12 de Mayo de mil novecientos cuarenta.

Examinada la presente Causa. seguida contra

Rafael Aguilera Medina. y

RESULTANDO: que el encartado, de ideas izquierdistas, hizo guardias con armas, como así, intervino pequeñas cantidades de aceite; al ser llamada su quinta, se incorporo al Ejército rojo, no constando haya tomado parte en delitos.-----

CONSIDERANDO: Que no apareciendo acreditada la participación del encartado en hechos delictivos, así como tampoco su ayuda y colaboración a la causa roja, procede de conformidad con lo dispuesto en el número 1º del artículo 538 del Código de Justicia Militar, el sobreseimiento provisional de la presente Información.

Vistos los artículos citados, Decretos 55 y 191 y demás preceptos de general aplicación.

DECRETO el sobreseimiento provisional de las presentes actuaciones seguidas contra RAFAEL AGUILERA MEDINA. el que será puesto inmediatamente en libertad si ya no lo estuviere.

Pasen los autos al Juzgado especial de Ejecutorias para notificación al interesado y dedúzcanse los testimonios prevenidos en el artículo 28 del citado cuerpo legal, que se remitirá directamente al Consejo Supremo de Justicia Militar, y una vez cumplido lo ordenado, elévense los autos nuevamente a esta Auditoría para su archivo, previa toma de razón en Información y Estadística.

EL AUDITOR,

*Alfredo J. Guzmán*

PROVIDENCIA DEL JUEZ  
TEJADA LUCENA

EN CÓRDOBA a diez de Agosto  
de mil novecientos cuarenta.-

Por recibida la presente Causa con el Decreto Au-  
ditorial; procédase a su cumplimiento, a tal fin dedúzcanse los  
testimonios prevenidos que se remitirán al Consejo Supremo de Jus-  
ticia Militar en Madrid **por conducto del Exmo. Sr. Gobernador  
Militar de esta citese a comparencia por conducto del  
Comandante puesto de la Guardia Civil para notificarle su som-  
seimiento.-**

interesándose a todos acuse de recibo.

Con el resultado de todo y recibido acuses de recibo, únense  
a continuación y envíese esta Sumaria al Archivo General de esta  
Auditoria para su archivo.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

LIGENCIA.- Segundamente se cumplió lo mandado en el anterior proveído y se  
archiva la causa cuando proceda. Doy fe,



*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA DE NOTIFICACION.- Cordoba a diez y seis de agosto de mil  
vecientos cuarenta.-Yo el Secretario teniendo a mi presencia  
encartado en esta sumaria RAFAEL AGUILERA MEDINA, le notifiqué  
la resolución recaída en la misma dándose por enterado y no  
biendo firmar estampa su huella dactilar, doy fe.



*Franco*

GOBIERNO MILITAR

DE  
CORDOBA

E. M.

Justicia.

Núm. 15391

nº. 25.398

contra  
AGUILERA MEDINA

Le comunico haberse recibido en este Gobierno Militar, el testimonio dimanante de la causa que al margen se expresa, el cual es remitido con esta fecha al Consejo Supremo de Justicia Militar.

Dios guarda a V.S. muchos años  
Córdoba 17 de Agosto de 1940

EL GENERAL GOBERNADOR MILITAR.

DE ORDEN DE S. E.

EL COMANDANTE JEFE DE E. M.

*Gonzalo Belloc*

REGISTRO GENERAL  
DE SALES  
SERIE N.º 4191

FIRMADO: GONZALO BELLOC

Juez Instructor Militar de Ejecutorias

PLAZA

Diligencia de remision: Cordoba a quin  
die de Noviembre de mil novecientos  
veinte. Se remite esta Sumaria al  
Jefe de Sumarios con presentacion  
de 24 folios utiles. Hoy fe:



*Roberto Aguado*  
Com

SECRETARIA DE EJECUTIVO  
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA  
CORDOBA, ARGENTINA

de la Secretaria  
SECRETARIA

DECRETO

Pase a mi Auditor para informe.

Córdoba 2.2 de Noviembre de 194<sup>0</sup>

El General Gobernador Militar y  
Autoridad Judicial de Córdoba y Jaén,

*Canales*  
*S*



Excmo. Señor:

Visto el presente procedimiento en cumplimiento de lo ordenado por V.E. y apareciendo cumplidas las diligencias de ejecución ordenadas es procedente el archivo del mismo, previo pase al Fiscal Jurídico Militar para los efectos de estadística.

V.E. acordara.  
Cordoba 4 de Diciembre de 1940.

Excmo. Señor:  
EL AUDITOR.

*W. G. G. G.*

AUDITORIA DE GUERRA  
COMANDA  
SALIDA  
N.º 5/03  
Día 5 Mes 12 Año 40

5643

Modelo núm 1

# ESTADISTICA CRIMINAL DE GUERRA

SEGUNDA REGION

AÑO DE 1939

Causa núm. 25395 por el delito de *Rebelión*

### Datos relativos al procedimiento

Resolución de la causa	Sobreseimiento	Definitivo	Por fallecimiento. Por otros motivos	<i>Amos</i>
		Provisional		
Sentencia	Tribunal que la dictó			<i>si</i>
	¿De conformidad con el fiscal?			
	Pena o penas impuestas al reo			
	Se impuso pena correctiva o en la mayor o menor extensión			
	Absolución			
¿Fue sumarisimo el procedimiento? <i>si</i>				
Tiempo invertido en la tramitación	Menos de seis meses			<i>si</i>
	De seis meses a un año			
	Más de un año			

### Resoluciones recaídas respecto a los procesados

Sobreseimiento provisional	Jefes y Oficiales	<i>1 Paisano</i>
	Clases	
	Tropa	
	Paisanos	
Sobreseimiento definitivo por muerte	Jefes y oficiales	
	Clases	
	Tropa	
	Paisanos	
Sobreseimiento definitivo por otros motivos	Jefes y oficiales	
	Clases	
	Tropa	
	Paisanos	
Sentencia absolutoria	Jefes y oficiales	
	Clases	
	Tropa	
	Paisanos	
Sentencia condenatoria	Jefes y oficiales	
	Clases	
	Tropa	
	Paisanos	

Correctivos impuestos por falta leve, hayan sido procesados o no los corregidos

Clases y número de los corregidos	Jefes y oficiales	
	Clases	
	Tropa	

*Recrita 1 de Septiembre de 1941*

El Tre. Auditor encargado de la Estadística,

*[Signature]*

DECRETO

Conformidad con el precedente Dictamen de mi Auditor, acuerdo  
del presente Procedimiento contra Rafael Aguilera Medina  
..... en este Gobierno Militar.  
o pasar previamente al Sr. Fiscal Jurídico Militar de esta  
los efectos de estadística.

Córdoba 10 de Diciembre de 1940.

El General Gobernador Militar y  
Autoridad Judicial de Córdoba y Jaén,

*Canaf*

*28 Julio de 1983*  
*16 Septiembre 41*



Señor  
Queda cumplimentado el servicio de  
Estadística.  
Sevilla 16 de Septiembre de 1984

El Fiscal

*Antonio Quintanilla*

TOMADA RAZON  
de  
ESTADISTICA E INFORMACION

SEVILLA 29 DE Agosto DE 1941

Cumplimentado el servicio de estadística archívese en esta Capitanía General y dése cuenta a su Instructor.



GENERAL C...  
del Despe...  
Canales  
S

25 September 41



MINISTERIO DE JUSTICIA  
SERVICIO DE LIBERTAD VIGILADA  
COMISION CENTRAL

243-25395

Ilmo. Sr.

Núm. \_\_\_\_\_

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. del testimonio de sobreseimiento provisional dictado en causa contra *Rafael Ortega Lera Medina* y que se sirvió remitirnos con su alento escrito núm. *1364* de fecha *28 de Febrero* de *1944*.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, *28 de Febrero* de *1944*

El Secretario



*Amilcar...*

Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de *Sevilla*

Lima, 24.

En cumplimiento a la orden de la Contraloría Ju-  
dicial del Ministerio del Ejército, en fecha y  
trato de tanto pasado relativa a la recepción  
y denuncia de testimonios de las personas archi-  
vadas e inscripciones por delitos de lesa majestad y  
rebelión militar según el banco se re-  
mitió a V.P.J. el expediente número 25395  
de 1939 del que se acompaña con-  
de y breve descripción de la Autoridad Judi-  
cial al efecto de su conformidad rogándole  
agrade de recibir para su conocimiento.

Dios guarde a V.P.J. muchos años.  
Devilado a 24 de Febrero de 1940  
DR. C. J. J. J. J. J.

*[Handwritten signature]*



Dir. Sr. Auxiliar de Guerra de esta Region.  
C O M A N D O

JOSE MARIA DOLIS IBANEZ CORONEL DE INFANTERIA JUZGADO DESIGNADO PARA LA TRAMITA  
Y REDUCCION DE TESTIMONIOS DE LAS CAUSAS ARCHIVADAS E INSTRUIDAS POR DELE  
DE LA PASADA REBELION MILITAR EN AQUELLOS CASOS EN QUE SE HAYA DICHA SO  
COMANDO PROVISIONAL SEGUN ORDEN MINISTERIAL DE FECHA TREINTA DE JUNIO PASADO

CERTIFICO: que teniendo que nombrar Secretario para que  
como tal me auxilie lo hago a favor del que tengo asignado del  
codo de infanteria DON MANUEL HUERTAS RODRIGUEZ el qual a mi  
presencia y enterado del cargo manifiesta no tener incompati  
bilidad para el desempeño del mismo jurando con arreglo a su  
oficio cumplir bien y fielmente los deberes de su oficio.  
Y para que conste firma conmigo en Sevilla a veintidós  
de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

*José María Dolis Ibañez*

*Manuel Huertas*

IGIENCIA

Sevilla a veintidós de Febrero de mil novecientos cuarenta  
y cuatro. - Por recibido y procesamiento sumario con  
Veintidos sesenta y cinco de mil novecientos  
veinte y nueve para deducción del oportuno testimonio  
de particulares cumplase lo que se ordena y para ello deun y  
case el correspondiente a la rascón ingresada en el mismo y  
cote subsiguente de la Autoridad Judicial si por el que se  
haga firme y obteniendo remitase al Ilustre Sr. Auditor de Guerra  
de esta región acompañado esta Causa para su compulsa.  
Lo provee y rubrica S. S. Day Fe.

*José María Dolis Ibañez*

*Manuel Huertas*

IGIENCIA

Seguimiento se cumple lo ordenado. Day Fe.

*Manuel Huertas*

Sevilla a 25 de Febrero de 1944

Respecto a las deudas confronta y conforme al testimonio con la resultancia de este procedimiento sumarisimo núm. 25395 de 1.9.39 remítase a la Junta Central de Libertad Vigilada del Ministerio de Justicia del que se interesa acuse de recibo.

Hasta ahora quedara en esta Auditoria hasta la recepcion de dicho acuse de recibo para unirlo a los autos y se procederá entonces a su archivo.

EL AUDITOR.



